NOTA DNCP/DNC/N° 10902 / 2016

Asunción, 2 de mayo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE VPN E INTERNET PARA LOS CENTROS MUNICIPALES, MERCADOS Y DIRECCIONES" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310665 EN FECHA (27/04/16). – ID N° 313056.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Recordamos que **el Art. 379 del Decreto 4774/16** expresa: "*Los Organismos y Entidades del Estado y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado podrán realizar las contrataciones de los servicios de internet exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias de cada institución,* ***preferentemente con la empresa estatal COPACO S.A. Las Excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior serán autorizadas por la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) del Ministerio de Hacienda, previo informe técnico elaborado por la dependencia técnica competente de COPACO S.A., en la cual exprese que la empresa no cuenta con la capacidad de brindar el servicio a los Organismos y Entidades del Estado y/o Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado. En estos casos, los contratos podrán ser realizados por un plazo máximo de hasta 24 meses, debiendo ser resultado de alguno de los tipos de procedimientos ordinarios de Contrataciones Públicas***". Falta adjuntar la autorización respectiva del mencionado en el Art. 379 del Decreto 4774/16.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Coordinadora de Convenios Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM